



**Salud**  
Secretaría de Salud



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM051/015/2025**

Ciudad de México a 15 de enero de 2026

**Asunto:** Notificación de Adjudicación

*Recb 1 Original  
Ana Laura Domínguez Peña  
15-Enero-2026.*

**FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C.: FME180222CR5**  
**Correo electrónico: contacto@medikamenta.mx**  
**Teléfono: 5632375313**  
**PRESENTE**

**REPRESENTANTE LEGAL: CHRISTIAN CARMONA**

**Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX)**, como Entidad Consolidadora, en términos de lo establecido en el "ACUERDO por el que se modifica el diverso por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de octubre de 2024, mediante el cual se instruye a BIRMEX realizar los procedimientos de Contratación Consolidada de los Medicamentos e Insumos para la Salud y de conformidad con los "**LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD**", publicados el 08 de noviembre de 2024, a fin de realizar los procedimientos de contratación con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y su Reglamento, con el propósito de garantizar las mejores condiciones disponibles para el Estado.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 y 54 fracción II de la LAASSP; 109 fracción VI y 112 último párrafo de su Reglamento, tengo a bien notificarle que su representada ha sido adjudicada por **Adjudicación Directa** para la "**Compra emergente de 595 claves de**





## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM051/015/2025

medicamentos, bienes terapéuticos, auxiliares de diagnóstico y textiles”, toda vez que su propuesta cumple con las mejores condiciones ofertadas derivado de la evaluación a los requerimientos legales-administrativos, técnicos y económicos solicitados, presentando el mejor precio conveniente para la Convocante por los importes mínimos y máximos señalados a continuación:

### Medicamento:

Monto mínimo: \$300,853.80 (Trescientos mil ochocientos cincuenta y tres pesos 80/100 M.N.). No aplica IVA.

Monto máximo \$751,938.85 (Setecientos cincuenta y un mil novecientos treinta y ocho pesos 85/100 M.N.). No aplica IVA.

### Material de curación:

Monto mínimo: \$3,392,594.35 (Tres millones trescientos noventa y dos mil quinientos noventa y cuatro pesos 35/100 M.N.). IVA incluido.

Monto máximo; \$8,479,663.92 (Ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.). IVA incluido.

Lo anterior, conforme al desglose de claves, descripción de las claves, cantidades mínimas y máximas, porcentaje de abasto, marca, precio unitario, importes subtotales, desglose de IVA (en caso de que aplique) e importes totales que se señalan en el anexo al presente oficio.

Para efecto, se comunica que la propuesta económica es vinculante para esta adjudicación con los contratos que se celebren con cada uno de los institutos adheridos al presente procedimiento, debiendo dar cumplimiento a las condiciones comerciales establecidas en su propuesta.

Con fundamento en lo señalado en el artículo 67 segundo párrafo de la LAASSP, los instrumentos jurídicos que se celebren de esta adjudicación, deberán ser firmados a más tardar a los **veinte días hábiles siguientes a partir de la recepción de la presente notificación**, con vigencia a partir del día natural siguiente de la notificación de adjudicación y hasta al 31 de diciembre de 2026.





## DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Oficio No. DAF/ADIM051/015/2025

En caso de incumplimiento a sus obligaciones, estará sujeto a las penas convencionales y/o deductivas establecidas en los contratos respectivos.

Derivado de lo anterior, con fundamento en lo establecido en el numeral 2 y 4 de los **"LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA Y/O DISTRIBUCIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL DE CURACIÓN E INSUMOS PARA LA SALUD, emitidos por BIRMEX, S.A. de C.V. el 08 de noviembre de 2024**, los institutos y/o Centros son responsables de celebrar los contratos derivados del procedimiento de referencia, así como integrar, resguardar los expedientes internos de los instrumentos jurídicos, verificar la ejecución, administrar los mismos y efectuar los pagos respectivos.

En esa tesitura, su representante legal deberá ponerse en contacto con el **Administrador del Contrato** designado por las instituciones participantes en el proceso de consolidación, a fin de **formalizar cada uno de los instrumentos jurídicos** en términos de lo establecido en el artículo 69 Fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La formalización se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operación que contiene las directrices que se deberán observar en la Plataforma "Compras MX", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, que encontrará en la siguiente liga:

[https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client\\_id=hanna&redirect\\_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response\\_mode=fragment&response\\_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899](https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/auth/realms/procura/protocol/openid-connect/auth?client_id=hanna&redirect_uri=https%3A%2F%2Fcomprasmx.buengobierno.gob.mx%2Fpanel%2F&state=32a70a1e-a880-4ea9-95e3-1b4938f20a9e&response_mode=fragment&response_type=code&scope=openid&nonce=5e5fe138-b000-4abd-945f-136239806899)

Asimismo, su representada deberá **entregar la garantía de cumplimiento de cada uno de los contratos celebrados en un plazo máximo de 10 días naturales** siguientes a la firma del instrumento jurídico como lo establecen los artículos 62 de la Ley de la materia y 112 último párrafo de su Reglamento.



**2026**  
año de  
**Margarita  
Maza**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Oficio No. DAF/ADIM051/015/2025**

Finalmente se informa que la forma de pago será a través de las Instituciones Administradoras del contrato, no se otorgarán anticipos y el pago se hará mediante cheque o transferencia electrónica bancaria, previa entrega de medicamento y material de curación a entera satisfacción.

Sin otro particular, le reitero mi más distinguida consideración.

**LIC. MARISOL RAMÍREZ SERRALDE**  
**DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y**  
**FINANZAS**

**FIRMA DE CONOCIMIENTO Y DE**  
**CONFORMIDAD**

**P.A. Ana Laura Domínguez Peña**  
**CHRISTIAN CARMONA Poder 8,939.**

**FARMACEUTICA MEDIKAMENTA, S.A. DE**

**LIC. JORGE FRANCISCO RÓLDÁN GARCÍA**  
**GERENTE ADSCRITO A LA DAF**  
**ELABORÓ**

**C. RAÚL ARANDA CALDERÓN**  
**ENCARGADO DE LA GERENCIA DE**  
**ADQUISICIONES**



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**

LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



		DAFIADIM051/015/2025					
Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo
010.000.6273.00	METFORMINA/ GLIBENCLAMIDA. TABLETA. Cada tableta contiene: Clorhidrato de metformina 500 mg. Glibenclamida 2.5 mg. Envase con 30 tabletas.	100%	\$ 27.95	10,764	26,903	\$ 300,853.80	\$ 751,938.85
<b>TOTAL</b>						\$ 300,853.80	\$ 751,938.85

2

9

8





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD



**BIRMEX**  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS  
Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.



							DAF/ADIM051/015/2025	
Clave	Descripción	% asignado	Precio unitario	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Monto Mínimo	Monto Máximo	
060.167.8766	SONDAS. De nutrición enteral, de poliuretano, radiopaca con punta de tungsteno de 3 G por 114.3 cm o de 109 cm con punta de 3 G o 5 G con guía metálica, bolsa de plástico y una sonda por bolsa. Estéril o no estéril. Calibre: 10 Fr. Bolsa.	100%	\$ 279.70	3,771	9,427	\$ 1,054,748.70	\$ 2,636,731.90	
060.830.7096	SONDAS. Para yeyunostomía, especial para nutrición a largo plazo. Desechable. Longitud: 120 cm. Calibre: 12 Fr. Pieza.	100%	\$ 305.00	600	1,499	\$ 183,000.00	\$ 457,195.00	
060.830.7104	SONDAS. Para yeyunostomía, especial para nutrición a largo plazo. Desechable. Longitud: 120 cm. Calibre: 14 Fr. Pieza.	100%	\$ 320.00	465	1,162	\$ 148,800.00	\$ 371,840.00	
060.830.7112	SONDAS. Para yeyunostomía, especial para nutrición a largo plazo. Desechable. Longitud: 120 cm. Calibre: 16 Fr. Pieza.	100%	\$ 348.00	823	2,056	\$ 286,404.00	\$ 715,488.00	
060.830.7187	SONDAS. Sonda para nutrición enteral con estilete punta de tungsteno y guía de alambre con adaptador. Longitud: 114 cm. Calibre: 12 Fr. Pieza.	100%	\$ 279.70	673	1,681	\$ 188,238.10	\$ 470,175.70	
070.591.0032	MEDIOS DE CONTRASTE. GRUPO 10. Materiales para estudios de radiología e imagen. Gel conductor. De agente acuoso para ultrasonido y procedimientos electromédicos a base propanodiol, trietanolamina USP y agua purificada. Tubo con 250 ml.	100%	\$ 48.50	21,927	54,817	\$ 1,063,459.50	\$ 2,658,624.50	
<b>SUBTOTAL</b>						\$ 2,924,650.30	\$ 7,310,055.10	
<b>IVA</b>						\$ 467,944.05	\$ 1,169,608.82	
<b>TOTAL</b>						\$ 3,392,594.35	\$ 8,479,663.92	


9


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100


MÉXICO INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL  
CREDENCIAL PARA VOTAR





NOMBRE  
DOMINGUEZ  
PEÑA  
ANA LAURA  
DOMICILIO  
C CLUB DEPORTIVO PACHUCA 1  
COL VILLA LAZARO CARDENAS 14370  
TLALPAN, CDMX  
CLAVE DE ELECTOR DMPEAN85031909M400


FECHA DE NACIMIENTO  
19/03/1985  
SEXO: M




CURP DOPA850319MDFMXN02 AÑO DE REGISTRO 2003 04


ESTADO 09 MUNICIPIO 012 SECCIÓN 4034

LOCALIDAD 0001 EMISIÓN 2018 VIGENCIA 2028



INE

EDMUNDO JACOBDO MOLINA  
SECRETARIO SUBSISTIVO DEL  
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

IDMEX1802475412<<4034065564346  
8503194M2812313MEX<04<<27718<7  
DOMINGUEZ<PENA<<ANA<LAURA<<<<<



TESTIMONIO QUE CONTIENE: \_\_\_\_\_

EL PODER GENERAL, QUE OTORGA LA SEÑORA JOSEFINA MAYELA MÁRQUEZ SALCEDO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA ÚNICA DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "FARMACÉUTICA MEDIKAMENTA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN FAVOR DE LOS SEÑORES JORGE ALAN MORALES MONTAÑO, ANA LAURA DOMÍNGUEZ PEÑA, ÁNGEL OLMOS FLORES Y EDUARDO RAMÍREZ VILLALOBOS.-----

8,939  
CCCXXXIX  
2023





ESCRITURA 8,939. \_\_\_\_\_ VOLUMEN CCCXXXIX. \_\_\_\_\_ PÁGINA 152. —

ESCRITURA OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE. \_\_\_\_\_

VOLUMEN TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE. \_\_\_\_\_

PÁGINA CIENTO CINCUENTA Y DOS. \_\_\_\_\_

— En la Ciudad de Tetecala de la Reforma, Estado de Morelos a los veintidós días del mes de junio del año dos mil veintitrés, Yo, Licenciado **JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO**, Notario Público Número UNO de la Segunda Demarcación Notarial del Estado de Morelos, y del Patrimonio Inmobiliario Federal en ejercicio, hago constar: **EL PODER GENERAL**, que otorga la señora **JOSEFINA MAYELA MÁRQUEZ SALCEDO**, en su carácter de Administradora Única de la Sociedad denominada "FARMACÉUTICA MEDIKAMENTA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en favor de los señores **JORGE ALAN MORALES MONTAÑO, ANA LAURA DOMÍNGUEZ PEÑA, ÁNGEL OLMOS FLORES y EDUARDO RAMÍREZ VILLALOBOS**, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, con las facultades que se consignan a continuación, de conformidad con la protesta de ley y cláusula siguiente: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **PROTESTA DE LEY:** \_\_\_\_\_

El suscrito Notario hace del conocimiento de la compareciente, lo dispuesto en el artículo ciento treinta y dos de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, en el que se establece que "Las falsas declaraciones emitidas ante Notario", se equiparan al "Delito de Falsedad ante Autoridad", previsto y sancionado por el artículo doscientos veintiuno del Código Penal vigente en el Estado. \_\_\_\_\_

Expuesto lo anterior, la compareciente declara bajo protesta de decir verdad: \_\_\_\_\_

a).- Que tanto las declaraciones que en este instrumento consignan y los documentos que por ella me son presentados para la celebración del acto contenido en el mismo, son verdaderos, auténticos y originales; y, \_\_\_\_\_

b).- Que la celebración de este acto ante el suscrito, es a rogación de su parte, como expresión de su libre y espontánea voluntad. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ **CLÁUSULA:** \_\_\_\_\_

**PRIMERA.-** La señora **JOSEFINA MAYELA MÁRQUEZ SALCEDO**, en su carácter de Apoderada General de la Sociedad denominada "FARMACÉUTICA MEDIKAMENTA", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorga en favor de los señores **JORGE ALAN MORALES MONTAÑO, ANA LAURA DOMÍNGUEZ PEÑA, ÁNGEL OLMOS FLORES y EDUARDO RAMÍREZ VILLALOBOS**, para que lo ejerciten conjunta o separadamente, un **PODER GENERAL**, en los términos que a continuación se precisan, con las siguientes facultades: \_\_\_\_\_



COTEJADO

A).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil ocho, del Código Civil vigente en el Estado de Morelos y sus correlativos en las demás Entidades de la República Mexicana, incluyendo el dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y del Código Civil para el Distrito Federal. \_\_\_\_\_

De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: \_\_\_\_\_

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. \_\_\_\_\_

II.- Para transigir. \_\_\_\_\_

III.- Para comprometer en árbitros. \_\_\_\_\_

IV.- Para absolver y articular posiciones. \_\_\_\_\_

V.- Para recusar. \_\_\_\_\_

VI.- Para recibir pagos. \_\_\_\_\_

VII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para otorgar el perdón cuando lo permita la ley. \_\_\_\_\_

Sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes. \_\_\_\_\_

B).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y del Código Civil Federal, y sus correlativos en otras Entidades de la República Mexicana. \_\_\_\_\_

C).- **FACULTADES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE LICITACIONES**, quedando comprendidas dentro de las facultades citadas anteriormente, las correspondientes para representar a la Empresa otorgante en todo tipo de concursos, licitaciones, asignaciones o invitaciones, ya sean convocadas por particulares o por la Administración Pública Federal, Centralizada y Paraestatal, el Gobierno de la Ciudad de México, los Gobiernos de los Estados de la República Mexicana y por las Autoridades Municipales, confiriéndoles las facultades necesarias para representar a la Empresa otorgante en dichos concursos, licitaciones, asignaciones o invitaciones y para obligar a la Sociedad en los términos que requiera cada convocatoria, así como para cumplir con todas las obligaciones que se deriven del contrato que resulte el haber ganado el concurso, licitación, asignación o invitación respectiva y realizar la cobranza correspondiente. \_\_\_\_\_

D).- **RENDICIÓN DE CUENTAS**.- Con la obligación de los Apoderados de rendirle cuentas a la Sociedad Poderdante respecto de los actos que se lleven a cabo en ejercicio del presente poder. \_\_\_\_\_



Los Apoderados antes mencionados, ejercerán los poderes a que aluden los incisos anteriores, ante particulares y ante toda clase de Autoridades Civiles, Penales y Administrativas.

**PERSONALIDAD:**

La personalidad de la señora **JOSEFINA MAYELA MÁRQUEZ SALCEDO**, así como la legal existencia de su representada, queda acreditada con la certificación notarial, que se agrega al presente instrumento con la letra "A" y una copia a los testimonios que se expidan.

**YO, EL NOTARIO, CERTIFICO:**

I.- De que la compareciente se identifica con el suscrito Notario, en términos de la Ley del Notariado del Estado de Morelos, quien tiene la capacidad legal plena para la celebración de este acto.

II.- Se protestó a la compareciente previamente, enterándola de las penas en que incurrirán los que declaren falsamente ante Notario Público, habiéndole leído el contenido de los artículos **ciento treinta y dos** de la Ley del Notariado y **doscientos veintiuno** del Código Penal, ambos ordenamientos del Estado de Morelos.

III.- De que la señora **JOSEFINA MAYELA MÁRQUEZ SALCEDO**, me manifiesta bajo protesta de decir verdad, que la personalidad con la que comparece, no le ha sido revocada, suspendida, limitada, ni modificada en forma alguna y que su representada cuenta con capacidad legal para la celebración del presente acto.

IV.- Que para dar cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, su Reglamento y demás disposiciones relativas y aplicables, el suscrito Notario ha advertido a la compareciente mediante el aviso de privacidad correspondiente, que los datos personales proporcionados, mismos que por disposiciones de ley son necesarios para la redacción y trámite del presente instrumento público, podrán ser compartidos y enterados a las autoridades que por disposición de ley tengan acceso a los mismos, así como en los registros correspondientes; por lo que enterada de los derechos sobre privacidad, en este acto la compareciente manifiesta su expreso consentimiento libre, específico, informado e inequívoco mediante la firma del presente instrumento, para la obtención, uso, divulgación, comunicación, tratamiento, almacenamiento, publicidad y transferencia de los datos personales de los cuales es titular para los efectos anteriormente señalados. —

V.- De que habiéndole leído el contenido de esta escritura y explicándole el valor y fuerza legal de la misma, estuvo conforme con ella, ratificándola y firmándola para constancia el día **del mes de su otorgamiento**, después de manifestarme por sus generales ser: De



COTEJADO

nacionalidad mexicana, originaria de Ciudad de México, en donde nació el día diecisiete de abril de mil novecientos ochenta, soltera, empresaria, con Registro Federal de Contribuyentes "MASJ800417MZ6" (M, A, S, J, ocho, cero, cero, cero, cuatro, uno, siete, M, Z, seis), con Clave Única de Registro de Población "MRSLJS80041709M400" (M, R, S, L, J, S, ocho, cero, cero, cuatro, uno, siete, cero, nueve, M, cuatro, cero, cero), con domicilio en calle Tlaquiltenango número quince, colonia Reforma, código postal sesenta y dos mil doscientos sesenta, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, de paso por esta Ciudad, quien se identifica con credencial para votar número "IDMEX2415979032" (I, D, M, E, X, dos, cuatro, uno, cinco, nueve, siete, nueve, cero, tres, dos), expedida por el Instituto Federal Electoral. \_\_\_\_\_

VI.- De que **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, de conformidad con lo establecido en el artículo ciento diecisiete de la Ley del Notariado del Estado de Morelos. \_\_\_\_\_

**DOY FE.** \_\_\_\_\_  
— UNA FIRMA Y HUELLAS DIGITALES. - ANTE MI.- FIRMA DEL NOTARIO. - EL SELLO DE AUTORIZAR. \_\_\_\_\_

— ARTÍCULO DOS MIL OCHO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS. \_\_\_\_\_

MODALIDADES DE PODERES GENERALES Y ESPECIALES: \_\_\_\_\_

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. \_\_\_\_\_

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el Apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda

—ARTÍCULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL. \_\_\_\_\_

MODALIDADES DE PODERES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN: \_\_\_\_\_

En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. \_\_\_\_\_

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. —

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo



clase de gestiones a fin de defenderlos. —  
Cuando se quisieren limitar en los tres  
casos antes mencionados las facultades  
de los apoderados, se consignarán las  
limitaciones o los poderes serán  
especiales. —  
Los Notarios insertarán este Artículo en  
los Testimonios de los poderes que  
otorguen. —

relativo a los bienes, como para hacer toda  
clase de gestiones a fin de defenderlos. —  
Cuando se quisiera limitar en alguno de los  
tres casos antes mencionados, las  
facultades de los apoderados se  
consignarán las limitaciones, a los poderes  
serán especiales. Los Notarios insertarán  
este Artículo en los testimonios de los  
poderes que se otorguen. —

— DOCUMENTOS DEL APÉNDICE: —

— "A". - Constancia Notarial en el cual acredita su personalidad la señora JOSEFINA MAYELA MÁRQUEZ SALCEDO, así como la legal existencia de su representada. —

— "B".- Copia fotostática de la identificación de la compareciente. —

— "C".- Recibo de Pago por derechos de Inscripción en el Instituto de Servicios Registrales y Catastrales del Estado de Morelos. —

— ES PRIMER TESTIMONIO Y PRIMERO EN SU ORDEN, SACADO DEL REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO UNO DE ESTA CIUDAD, QUE EXPIDO PARA USO DE LOS SEÑORES JORGE ALAN MORALES MONTAÑO, ANA LAURA DOMÍNGUEZ PEÑA, ÁNGEL OLMOS FLORES Y EDUARDO RAMÍREZ VILLALOBOS, VA EN TRES HOJAS ÚTILES, COTEJADO, CORREGIDO Y AUTORIZADO POR MI LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO. —

— TETECALA DE LA REFORMA, MORELOS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. —

Esc. 8939/MJOV/NLRC/ACJ



COTEJADO



—En la Ciudad de Tetecala de la Reforma, Estado de Morelos, a los veintidós días del mes de junio de dos mil veintitrés, Yo, Licenciado JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO, Notario Público Número UNO de la Segunda Demarcación Notarial del Estado de Morelos, certifico que la personalidad de la señora JOSEFINA MAYELA MARQUEZ SALCEDO como Administradora Única de la Sociedad “FARMACEUTICA MEDIKAMENTA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, queda acreditada con la siguiente documentación:\_\_\_\_\_

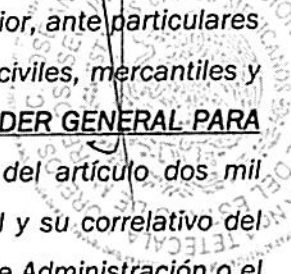
a).- Con la escritura pública número ochenta y seis mil ochocientos cincuenta y ocho, de fecha veintidós de febrero del dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Daniel Sánchez Domínguez, Titular de la Notaría Pública número Ciento Diecisiete de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico “N-2018015892” (N, guion, dos, cero, uno, ocho, cero, uno, cinco, ocho, nueve, dos); en la que se hizo constar: La constitución de la Sociedad Mercantil denominada “FARMACEUTICA MEDIKAMENTA”, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en el que intervinieron los señores JOAN CHRISTIAN CARMONA BARON y JOSEFINA MAYELA MARQUEZ SALCEDO, al amparo de la autorización “A201711281421037489” (A, dos, cero, uno, siete, uno, uno, dos, ocho, uno, cuatro, dos, uno, cero, tres, siete, cuatro, ocho, nueve), de fecha veintiocho de noviembre del dos mil diecisiete, expedida por la Secretaría de Economía; con domicilio en la Ciudad de México, duración de noventa y nueve años, con cláusula de exclusión de extranjero.\_\_\_\_\_

De dicho instrumento público copio en su parte conducente lo siguiente:\_\_\_\_\_

“... \_\_\_\_\_ ESTATUTOS \_\_\_\_\_

*...ARTÍCULOS... CUARTO.- El objeto de la sociedades:- a) La sociedad tiene por objeto la compra, venta, importación, exportación, distribución, producción, reparación y maquila de todo tipo de material de curación, quirúrgico médico, desechable y medicina de patente, ya sea en territorio nacional o extranjero.- b).- Comprar, vender, diseñar, maquilar, importar, exportar, fabricar, producir, distribuir y en general, comercializar toda clase de productos y artículos que tengan relación con la medicina y la industria farmacéutica, y que se requieran en hospitales, clínicas, consultorios médicos, laboratorios, farmacias o almacenes que tengan autorización para llevar a cabo la venta de dichos productos.- c).- Comercializar, distribuir, importar, exportar, exportar, dar mantenimiento y reparar todo tipo de equipo médico.- d).- Servir como intermediario entre hospitales y pacientes para que estos últimos sean referenciados a centros médicos tanto en México como en el extranjero.- e).- Fabricar, producir, distribuir y comercializar toda clase de medicamentos e instrumental quirúrgico o que tengan injerencia en la rama de la medicina, de los que ejemplificamente se mencionan medicinas, instrumental quirúrgico que requieran o en hospitales, clínicas, consultorios médicos, laboratorios, farmacias o almacenes que tengan autorización de la autoridad competente para llevar a cabo la venta de dichos productos.- f).- Arrendar, comprar, vender, comercializar, distribuir, importar y exportar todo tipo de equipo médico y*

... de productos destinados a la industria hospitalaria y farmacéutica.- h).- Capacitar técnica y profesionalmente a personas físicas, así como contratar al personal de trabajo necesario para administrar, operar y prestar los servicios a los que se refieren los incisos anteriores.- l).- Representar como agente, intermediario, mediador, comisionista, factor, consignatario, representante legal o apoderado, a todo tipo de personas nacionales o extranjeras.- j).- Constituir o participar en el capital social de otras asociaciones o sociedad civiles o mercantiles, nacionales o extranjeras, al momento de su constitución, o adquirir acciones o partes sociales en asociaciones y sociedades de cualquier índole, ya existentes, así como transferir dichas acciones o partes sociales.- k).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar suscribir y negociar toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo segundo fracción décima quinta de la Ley del Mercado de Valores.- l).- Adquirir o poseer por cualquier título, usar, dar o tomar en arrendamiento, y disponer de todos los bienes muebles que fueren necesarios o convenientes para la consecución del objeto social.- m).- Adquirir y explotar patentes, certificados de invención, diseño y modelos industriales, marcas, denominaciones de origen, nombres comerciales, slogans, franquicias y derechos de autor, así como obtener de y otorgar a terceras personas, licencias para uso y explotación de los bienes citados.- o).- Otorgar y obtener todo tipo de financiamientos permitidos por la ley.- p).- Otorgar todo tipo de garantías legales o personales en relación con obligaciones propias o a cargo de terceros que tengan relación jurídica con la sociedad.- q).- En general, realizar y celebrar toda clase de actos, operaciones, convenios y contratos, que sean necesarios para la consecución de su objeto social... **DÉCIMO NOVENO.**- El Consejo de Administración o el Administrador único, en su caso, representarán a la sociedad ante toda clase de autoridades y personas, con los siguientes poderes: l.- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**, con todas las facultades generales y aún con todas las especiales que de acuerdo con la ley requieran de poder o clausula especial, pero sin que se comprenda la facultad de hacer cesión de bienes, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, incluyendo las facultades que se mencionan en los artículos dos mil quinientos ochenta y dos y dos mil quinientos ochenta y siete de dicho ordenamiento, así como los correlativos del Código Civil de cualquiera otro lugar en que se ejercite.- De manera enunciativa y no limitativa, se consignan entre otras facultades las siguientes: a).- Para intentar y desistir de toda clase de juicios y procedimientos, inclusive amparo.- b).- Para transigir.- c).- Para comprometer en árbitros.- d).- Para absolver y articular posiciones.- e).- Para recusar.- f).- Para recibir y hacer pagos.- g).- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley, así como para otorgar el perdón del ofendido.- El Consejo de Administración o el



Administrador único ejercerán el mandato a que alude el párrafo anterior, ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas, judiciales, penales, civiles, mercantiles y autoridades de trabajo, ya sean todas ellas locales o federales.- **II.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN**, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil de cualesquiera otro lugar en que se ejercite. El Consejo de Administración o el Administrador único por tanto, podrán adquirir y administrar toda clase de bienes y celebrar toda clase de actos de administración a nombre de la sociedad mandante.- Aún cuando se encuentra comprometido dentro de las facultades de este poder, se hace constar expresamente que el Consejo de Administración o el Administrador único, lo podrá ejercitar para los efectos de llevar a cabo el trámite de solicitud y obtención del certificado de FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA ante del servicio de Administración Tributaria.- **III.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO**, en los términos del párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil de cualesquiera otro lugar en que se ejercite. El Consejo de Administración o el Administrador único, por tanto, podrán realizar toda clase de actos de dominio a nombre de la sociedad mandante.- **IV.- PODER PARA SUSCRIBIR Y OTORGAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO**, por lo que el Consejo de Administración o el Administrador Único podrán girar, aceptar, suscribir, librar, endosar y en general de cualquier forma firmar toda clase de títulos, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **V.- PODER ESPECIAL**, para contratar, abrir, administrar y cancelar toda clase de cuentas bancarias, especialmente cuentas de cheques, así como librar contra las que haya abierto la mandante, autorizar a las personas que puedan librar cheques a cargo de dichas cuentas y retirarles la autorización.- **VI.- PODER ESPECIAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL**, para que representen a la sociedad ante los trabajadores de la misma ya sea individual o colectivamente y ante los sindicatos que correspondan, y en general para que lleven a cabo todos los actos administrativos de la empresa en materia laboral y la presenten ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, tanto locales como federales y demás autoridades de trabajo, y en todas y cada una de las instancias, actos y diligencias de los procedimientos laborales, quedando facultados además para absolver y articular posiciones y celebrar convenios y transacciones.- **VII.- PODER GENERAL PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD MANDANTE EN TODA CLASE DE TRAMITES ADMINISTRATIVOS**, ante cualesquiera autoridades, funcionarios y servidores públicos de las diversas dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, de las del Gobierno de la Ciudad de México, y de los estados de la República, así como municipales, facultándolos para elaborar, firmar y representar toda clase de escritos, solicitudes, recibos, inconformidades, recursos, y en general cualquier documento y efectuar cualquier trámite o gestión que ante ellas deba realizarse.- **VIII.- PODER GENERAL PARA TRAMITES Y PROCEDIMIENTOS FISCALES**, quedando facultados en términos de lo

...medicina (SNT), Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, así como ante la Tesorería del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, Tesorerías municipales y ante cualesquiera autoridades fiscales de las entidades federativas, quedando facultados para formular, firmar y presentar toda clase de declaraciones, avisos, manifestaciones, pagos, recursos, inconformidades, documentos de cualquier tipo, y en general realizar cualquier trámite o gestión ante las mencionadas comparecencias, visitas y en general en todo tipo de diligencias.- IX.- **PODER ESPECIAL PARA CONCURSOS Y LICITACIONES**, a fin de que en nombre y representación de la empresa acudan ante Secretarías de Estado, Empresas de Participación Estatal, Organismos Descentralizados y, en general, ante cualquier Dependencia y Entidad de la Administración Pública del Distrito Federal, hoy Ciudad de México, de los Estados y Municipios, y ante particulares a intervenir en nombre de la misma en los concursos y licitaciones que se convoquen, quedando investidos de todas las facultades necesarias para tales fines; y en particular para que participen en los actos de apertura de oferta y de fallo y firmen las actas correspondientes, entreguen las muestras, los catálogos y la información adicional que se les soliciten y en general firmen toda clase documentos, contratos, pedidos y cualquier tipo de documentos en cualquier etapa de los concursos y licitaciones en que participe la empresa, y en general mandante, a realizar la cobranza de los mismos, pudiendo a la vez recoger cheques a nombre de la mandante.- X.- **PODER PARA OTORGAR PODERES**, generales o especiales, dentro de las facultades de las que están investidos, así como para revocar poderes que otorgaren, quedando facultados para conferir las mismas facultades de otorgar y revocar poderes que otorgaren, quedando facultados para conferir las mismas facultades de otorgar y revocar poderes a quienes se los confieran.- El Administrador Único o el Consejo de Administración, además de los poderes antes enunciados, podrán: a).- Nombrar a los gerentes, directores y empleados de la sociedad, fijándoles sus facultados, obligaciones y remuneraciones, así como revocar dichos nombramientos.- b).- Determinar los egresos.- c).- Formular la información financiera.- d).- Convocar a las asambleas.- e).- Las demás que les correspondan por ley.- La asamblea podrá delimitar o reglamentar dichos poderes y facultades...".

b).- Con la escritura pública número ciento sesenta y siete mil novecientos nueve, de fecha nueve de abril del dos mil veintiuno, otorgada ante la fe del Licenciado Amando Mastachi Aguero, Titular de la Notaría Ciento Veintiuno de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio de la Ciudad de México bajo el folio mercantil electrónico "N-2018015892" (N, guion, dos, cero, uno, ocho, cero, uno, cinco, ocho, nueve, dos); se hizo constar la PROTOCOLIZACIÓN del acta de Asamblea General, de la Sociedad Mercantil "FARMACEUTICA MEDIKAMENTA",

SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se nombró a la señora JOSEFINA MAYELA MARQUEZ SALCEDO como nueva Administradora Única, quien para el desempeño de sus cargo, gozará de las facultades establecidas en el artículo décimo noveno de los estatutos sociales. \_\_\_\_\_

LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SE EXPIDE EN CINCO HOJAS ÚTILES PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DE LA SEÑORA JOSEFINA MAYELA MARQUEZ SALCEDO. \_\_\_\_\_

DOY FE. \_\_\_\_\_  
TETECALA DE LA REFORMA, MORELOS A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. \_\_\_\_\_



LIC. JOSÉ ANTONIO ORDOÑEZ OCAMPO  
NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA SEGUNDA DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS



SIN TEXTO



NOMBRE  
 MARQUEZ  
 SALCEDO  
 JOSEFINA MAYELA



DOMICILIO  
 FRACC REFORMA 62260  
 CUERNAVACA, MOR.  
 CLAVE DE ELECTOR MRSLSJ80041709M400  
 CURP MASJ800417MDFRLS08 AÑO DE REGISTRO 1998 04  
 FECHA DE NACIMIENTO 17/04/1960 SECCIÓN 0266 VIGENCIA 2023 - 2033

*(Handwritten signature)*



*(Handwritten signature)*

IDMEX2415979032<<0266019138831  
 8004174M3312315MEX<04<<01719<2  
 MARQUEZ<SALCEDO<<JOSEFINA<MAYE



SIN TEXTO